HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 121

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

121

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador- Frente de Todos

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:
La necesidad de garantizar el derecho de acceso a la salud a las personas con discapacidad en el marco del ASPO vigente; el simultáneo brote epidemiológico de casos de dengue, y;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de de la situación inédita que estamos viviendo y en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, es preciso que desde el Estado se tenga en cuenta a todas las personas, con una mirada inclusiva;

Que UNICEF y el Ministerio de Salud de la Nación, han efectuado recomendaciones para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad, en particulsar de niños, niñas y adolescentes, ya que pueden ver aumentadas las dificultades para ejercer su derecho de acceso a la salud y a la rehabilitación/habilitación durante la emergencia sanitaria decretada a partir de la epidemia de COVID-19. Estas dificultades pueden asumir formas diversas, desde problemas para el cumplimiento de medidas básicas de higiene (lavado de manos), obstáculos para mantener el distanciamiento social (necesidad de asistencia de terceros, dificultades en la comprensión, etc.) y barreras para el acceso a la atención de la salud;

Que en paralelo a la pandemia de COVID-19 nos encontramos ante el mayor brote epidemiológico de dengue que hayamos vivido, lo cual requiere reforzar todas las medidas de prevención para evitar la propagación y reproducción del mosquito;

Que el Estado municipal, por medio de las áreas correspondientes, debe planificar las adaptaciones requeridas para las personas con discapacidad, para poder dar las respuestas inclusivas necesarias en relación a estas dificultades y a la posibilidad efectiva de cumplimiento por parte de ellas, de las medidas de prevención dictadas, tanto respecto del COVID-19 como del dengue;

Que para ello, es preciso llevar a cabo determinadas acciones e intervenciones a fines de asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de acceso a la salud, cumplir

con las recomendaciones y medidas dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, a la vez que continuar con sus tratamientos y/o rehabilitaciones de manera segura;

Que la discapacidad forma parte de la condición humana: casi todas las personas sufrirán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida. La discapacidad es compleja, y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples, sistémicas y varian según el contexto, de allí su necesario abordaje local;

Que La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por las Naciones Unidas en 2006, pretende "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente". La CDPD se hace eco de un cambio importante en la comprensión de la discapacidad y en las respuestas mundiales a este problema;

Que desde la ratificación por parte de nuestro pais de la CDPD, se ha desarrollado un importante plexo legal y normativo, y se han generado diversos mecanismos institucionales para eliminar barreras y generar instancias de integración e inclusión;

Que sin embargo, las leyes son letra muerta si no cuentan con politicas públicas y presupuestos que conviertan los derechos enunciados en una realidad cotidiana;

Que según la primera Encuesta Nacional de Discapacidad que llevó a cabo el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) entre los años 2002 y 2003 existian en la Argentina un 7,1 % de personas con algún tipo de discapacidad. Sin embargo, esa estadistica ha quedado relegada con respecto a la realidad puesto que según diversas ONGs especializadas, ya supera el 12% la población con algún tipo de discapacidad, llegando en algunas localidades hasta casi el 20%;

Que en cuanto a las cifras a nivel local, según las mismas instituciones, San Isidro cuenta con un 12% de la población registrada con algún tipo de discapacidad;

Por todo lo expuesto, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador- Frente de Todos

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase en el ámbito del Distrito de San Isidro, la creación del Programa de Acompañamiento de Personas con Discapacidad en el marco de la pandemia por Covid-19 y del brote de dengue.

Artículo 2º: Objetivos del Programa.
El objetivo principal del presente Programa es garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la salud de las personas con discapacidad, tanto para los cuidados y cumplimiento de las medidas de prevención dictadas con motivo de la pandemia de COVID-19 y el brote de dengue, como para el sostenimiento de los tratamientos de rehabilitación/habilitación que requieran practicarse.

Artículo 3º: Serán funciones del Programa:

1. Identificar a la población de personas con discapacidad, en especial niños, niñas y adolescentes (NNyA), para detectar las situaciones de mayor vulnerabilidad y la necesidad de acciones puntuales de acompañamiento y apoyo en sus domicilios;
2. Generar una red de acompañamiento de personas con discapacidad, priorizando aquellos en situación de mayor vulnerabilidad funcional y/o social. En caso de que los adultos responsables de niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad, enfermaran por COVID-19 o dengue, la red de acompañamiento buscará que los NNyA con discapacidad no tengan que abandonar sus domicilios, salvo situaciones de extrema necesidad. El responsable del sector salud debe articular con los trabajadores sociales, con los promotores de salud en terreno, y con los profesionales tratantes. Debe también articular los recursos disponibles para garantizar el acceso a las necesidades básicas, a las indicaciones médicas y a los tratamientos farmacológicos.
3. Sostener el vínculo entre los equipos de rehabilitación, el NNyA con discapacidad y su familia.
4. Establecer anticipadamente mecanismos de comunicación virtual con las familias y con los NNyA con discapacidad.
5. Definir médicamente -para aquellos NNyA con discapacidad que tengan dependencia de tecnologías o inestabilidad de sus funciones vitales, epilepsia, otras condiciones crónicas complejas- cuáles son los tratamientos crónicos y los controles impostergables, y cuáles son aquellos que pueden postergarse o reprogramarse.

6. Evaluar en equipo la forma en que se garantizarán los controles, la medicación y los insumos definidos como impostergables. Asegurar que las familias cuenten con prescripciones suficientes para los mismos.
7. Garantizar la aplicación de las vacunas requeridas y del servicio de traslado en caso de emergencias.
8. Reforzar con material escrito la capacitación de las familias en transiciones posturales y movilizaciones sencillas, que puedan ser realizadas por el familiar a cargo.
9. Indicar cambios de decúbito y posicionamientos alineados para los niños con patologías más graves, sin perder de vista la importancia de la estimulación lúdica y de la conexión con el medio ambiente.
10. Capacitar en conocimientos y en acciones de higiene para evitar la propagación del virus COVID-19 y del mosquito *aedes aegypti*, adecuando las posibilidades de cada familia en particular y estimulando la realización del lavado de manos como una de las actividades de la vida cotidiana.
11. Definir si existe en la familia riesgo de inseguridad alimentaria, para articular con el programa de ayuda a indigentes o el que asegure la provisión de los mismos.
12. Elaborar con las familias un plan de contingencia para el caso de contagio de un cuidador/a, y para la ausencia por otro motivo del cuidador/a. Las familias deben determinar personas alternativas (familiares, vecinos, voluntarios, etc.) que puedan continuar con los cuidados del NNyA. Estas personas deberán disponer del listado de medicamentos necesarios, con sus horarios de administración, y deberán entrenarse con las medidas habituales de cuidado, higiene y protección personal.
13. Dar participación a los NNyA con discapacidad en la confección del plan de contingencia, para que puedan elegir los adultos que los acompañarán eventualmente.
14. Fomentar momentos de expansión, propuestas de juegos y espacios de distensión.
15. Fortalecer la autonomía de los NNyA con discapacidad al definir los roles en las tareas del hogar y en la convivencia familiar.
16. Brindar estrategias de regulación (sueño, alimentación, emociones) para los NNyA con discapacidad que lo requieran.
17. Brindar a los/las cuidadores/as ejercicios para continuar con el proceso de aprendizaje en la comunicación.
18. Adecuar la información sobre COVID 19 y dengue que reciban los NNyA con discapacidad a sus diversidades funcionales.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación del presente Programa será la Secretaría de Salud Pública, quien determinará bajo qué órbita el mismo será ejecutado, en articulación con las áreas de Acción

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador- Frente de Todos

Social y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 5º: Dispóngase la creación de canales de comunicación para brindar información accesible a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. Los mismos deberán incluir:

1. Difusión por medio de redes sociales, mail y web oficial del Municipio, de una cuenta de correo electrónico y una línea telefónica o 0800 específica para consultas sobre discapacidad.
2. Línea celular para realizar videollamadas por whatsapp en horarios determinados mediadas por intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas e hipoacúsicas.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación, deberá garantizar a todas las personas con discapacidad identificadas en aplicación del presente Programa y que no puedan acceder a los elementos esenciales de protección (barbijo y/o tapabocas, alcohol en gel, agua clorada, repelente) la provisión gratuita de los mismos.

Artículo 7º: De forma. –

María Soledad Durand

Pta. Bloque Frente Renovador –
Frente de Todos

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

27 MAY 2020

Hora 12.50

RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 121-HCD-2020.-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Salud Pública.-

SAN ISIDRO, 28 de mayo de 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

SAN ISIDRO, 28 de mayo del 2020.-

En virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y visto los acontecimiento ocurridos por la Pandemia COVID- 19, es que se ratifica la presentación del Proyecto que se encuentra bajo el Expte. N° .....121· HCD ·2020.....-

M. SOLEDAD DURAND
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO